

# Índice

1. ¿Qué es el Convenio de Teatro?.....	4
1.1. ¿Quiénes lo firman? .....	4
1.2. ¿Para quién se aplica? .....	4
1.3. ¿Qué se considera Teatro?.....	4
2. Pruebas y audiciones .....	5
3. El contrato de trabajo.....	5
3.1. Periodo de prueba del contrato .....	6
3.2. Pacto de exclusividad .....	6
3.3. Duración del contrato .....	6
3.4. Tipos de contrato .....	7
3.4.1. Temporada .....	7
3.4.2. Bolos .....	7
4. Ensayos .....	8
4.1. ¿Cómo cuentan los días?.....	8
4.2. Jornada de trabajo en los ensayos .....	8
4.3. ¿Qué otros derechos tengo?.....	8
4.4. ¿Puedo hacer ensayos con público? .....	8
5. Representaciones .....	9
5.1. ¿Cuál es la jornada de trabajo? .....	9
5.2. ¿Puedo hacer horas extras? .....	9
5.3. ¿Cuántas funciones al día se pueden hacer? .....	9
5.4. ¿A qué descanso tengo derecho? .....	9
5.5. ¿Tengo derecho a vacaciones? .....	10
5.6. ¿Puedo hacer función y ensayar el mismo día? .....	10
5.7. Cancelación de funciones.....	10
6. Categorías profesionales en Teatro de texto .....	11

7. Categorías profesionales en Teatro musical .....	13
8. Gastos de desplazamiento .....	14
8.1. ¿Cuándo puedo viajar?.....	14
8.2. ¿Qué pasa cuando llegamos al destino? .....	14
8.3. ¿Qué dietas hay?.....	14
8.4. ¿Qué calidad debe tener el alojamiento? .....	15
8.5. ¿Qué es la media dieta reducida? .....	15
8.6. ¿En qué otras ocasiones se recibe media dieta?.....	15
9. Vestuario .....	15
10. Derechos de grabación .....	16
10.1. ¿Estos derechos se aplican siempre? .....	16
10.2. ¿Tengo derecho a una copia de la grabación? .....	16
11. Ruptura del contrato .....	17
11.1. ¿Qué consecuencias tiene para un Actor/Actriz? .....	17
11.2. ¿Cuántos días debo preavisar para salir de una producción?.....	17
11.3. ¿La empresa tiene preaviso?.....	17
11.4. ¿Qué ocurre si me despiden?.....	18
11.5. ¿Qué es “Gran formato” o “Gran producción”? .....	18
12. Trabajo infantil .....	19
13. Teatro de pequeño formato.....	19
14. Seguimiento del Convenio: la Comisión Mixta Paritaria .....	20
14.1. ¿Quién lo forma?.....	20
14.2. ¿Qué hace?.....	20
14.3. ¿Qué subcomisiones hay?.....	20
14.4. ¿Quiénes y qué son los delegados del convenio? .....	20



## 1. ¿Qué es el Convenio de Teatro?

El Convenio Colectivo es una **norma de obligado cumplimiento** y a efectos legales se trata de un documento equivalente a la Ley, es decir, que se deben cumplir por todos los empresarios teatrales en Madrid, sin importar el tamaño del teatro o la facturación de la compañía.

### ¿Quiénes lo firman?



#### EMPRESAS

- Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM)
- Asociación de Productores y Teatros de Madrid (APTEM)
- Asociación de Empresas de Artes Escénicas de la Comunidad de Madrid (ARTEMAD)

#### SINDICATOS

- Unión de Actores y Actrices (UAA)
- Federación de Servicios de Madrid de la Unión General de Trabajadores (FES Madrid-UGT)
- Federación de Servicios a la ciudadanía de Madrid-Región de Comisiones Obreras (CCOO)

### ¿Para quién se aplica?

Para todo el teatro de la Comunidad de Madrid.

### ¿Qué se considera Teatro?

En el convenio se dice que son las “representaciones en vivo ante el público, en cualquiera de sus géneros, bien sea en producciones públicas, privadas o coproducciones, y con independencia de que se realicen en espacios que habitualmente ofrezcan otras actividades”.

## 2. Pruebas y audiciones

Queda prohibido obligar al actor/actriz a firmar antes, durante o después de la prueba o audición, cualquier tipo de escrito o documento relativo a la cesión gratuita de derechos de propiedad intelectual con fines comerciales.

**SÍ** se puede solicitar dicha firma si la grabación es para el estudio por parte del director artístico de la obra a representar.

**SÍ** se puede grabar por publicidad planos generales, por no más de 5 minutos.

## 3. El contrato de trabajo

Se debe hacer por escrito y firmar antes de ensayos.

En caso de no estar por escrito se entiende que es verbal si se han empezado ensayos o funciones. El contrato verbal es válido.

Qué debe tener tu contrato especificado **como mínimo**:

- Datos personales del actor/actriz (o de la persona que le represente)
- Datos completos de la empresa o de la persona responsable de la misma
- Obra/s a representar
- Papel para el que es contratado el actor/actriz
- Categoría profesional
- Duración del contrato
- Jornada laboral
- Ensayos que se realizarán
- Remuneración
- Cesión de derechos de propiedad intelectual, si fuera a ser grabada la obra
- Comienzo de las representaciones
- Número de funciones a la semana
- Periodo de prueba (si hubiera)
- Exclusividad (si hubiera)

## Periodo de prueba del contrato

Siempre que aparezca en contrato, se podrán establecer periodos de prueba:

Contratos de <b>menos de 10 días</b>	0 días de prueba
Contrato <b>entre 10 días y 2 meses</b>	5 días de prueba
Contrato <b>entre 2 meses y 6 meses</b>	10 días de prueba
Contrato de <b>más de 6 meses</b>	5 días de prueba

El periodo de prueba empieza el primer día de contrato y se refiere a días naturales, es decir, continuados.

En el periodo de prueba, el actor/actriz o el productor podrán finalizar el contrato sin repercusiones, el despido no tendrá repercusiones.

## Pacto de exclusividad

Es el acuerdo por el cual el actor/actriz se compromete a no trabajar con otra empresa, salvo permiso (por escrito) del productor.

Se tiene que pagar. Mínimo con el 30% sobre el salario pactado (no sobre el mínimo de convenio).

## Duración del contrato

- **Indefinida:** Aunque son poco habituales, se podrán hacer contratos fijos.
- **Determinada:** Esto son los contratos temporales, pueden ser de muchos tipos, pero los más habituales son:
  - **Por obra,** el contrato solo es para una obra (o varias) concretas, al acabar esta acaba el contrato
  - **Tiempo determinado,** el contrato tiene una duración en días, meses u años. Pasado este plazo, se podrá prorrogar o finalizará

## Tipos de contrato

### Temporada

Se aplica sólo en:

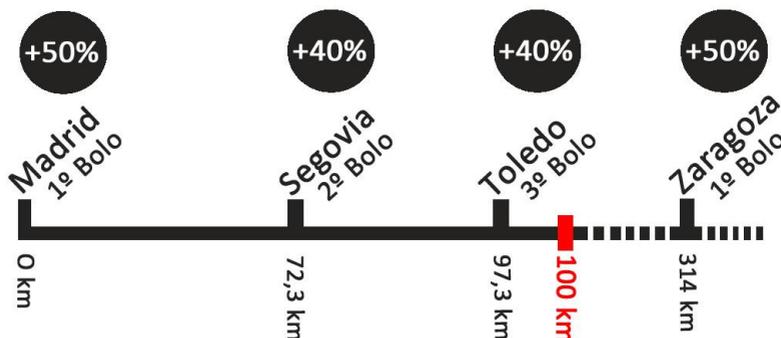
- **Plaza de estreno**
- Periodo continuado de al menos **21 días naturales en Madrid**
- Periodo continuado de al menos **7 días naturales en el resto de plazas**

El salario mínimo es el que establece las tablas salariales y se tienen que pagar todos los días presentes en la plaza, aunque no haya función.

En el resto de casos se aplica el contrato por bolos.

### Bolos

1. En este contrato se deberá pagar el salario pactado más un porcentaje.
2. El **primer bolo se paga con un incremento del 50%**. Los siguientes con un incremento del 40%.
3. En un radio de 100km la compañía se podrá mover **sin que vuelva a contar el primer bolo**.
4. Si se salen del radio de 100km, aunque después se vuelva, deberá iniciar a contar desde cero.
5. Si se mueven de plaza y se están 7 días consecutivos en el radio de 100km, **NO se puede pagar como temporada. TEMPORADA SON 7 DÍAS EN LA MISMA PLAZA**



#### 4. Ensayos

Los ensayos **nunca son gratuitos**, cuentan como día de trabajo y deberán tener alta en la Seguridad Social.

**El máximo de ensayos son 45 días naturales**

60 días en Grandes producciones (**\*Grandes producciones: página 18**)

Después de este plazo, el ensayo se cobra a salario de función.

##### ¿Cómo cuentan los días?

- **Por convocatoria:** Cada día que te convocan suma 1 día. Se paga al mes y la Seguridad Social mínima es la mínima mensual, sin importar los días trabajados. A partir del primer ensayo “con todo” pasan a ser considerados **corridos**.
- **Corrido:** Empiezan a contar desde la primera citación, se pagan todos los días, incluyendo Seguridad Social.

##### Jornada de trabajo en los ensayos

La jornada será de **40 horas semanales**, como máximo con 6 horas y 40 minutos por día, más 20 minutos de descanso.

En exteriores se hará un descanso de 15 minutos cada 3 horas.

Siempre habrá derecho a 36 horas de descanso semanal mínimo, que se debe pagar.

##### ¿Qué otros derechos tengo?

Si la jornada pasa de la 1 de la madrugada el actor/actriz percibirá 6 euros para desplazamiento.

En caso de ensayos fuera de la localidad de contratación la empresa corre a cargo del desplazamiento.

##### ¿Puedo hacer ensayos con público?

Se podrán hacer dentro del periodo establecido a coste de ensayo, siempre y cuando no aporten beneficio económico ninguno, ni directo ni indirecto.

## 5. Representaciones

### ¿Cuál es la jornada de trabajo?

La jornada será de **40 horas semanales**, con un máximo diario de 8 horas.

En caso de doble función (en musicales) la jornada máxima será de 9 horas.

La jornada empieza siempre media hora antes de la representación salvo exigencias de caracterización, calentamiento o por cuestiones técnicas.

### ¿Puedo hacer horas extras?

En caso de sobrepasar las horas ordinarias, se podrán hacer horas extras (siempre voluntariamente), con un **salario de al menos 75% más del salario de la hora ordinaria pactada** (no el salario mínimo de convenio).

### ¿Cuántas funciones al día se pueden hacer?

El número máximo de representaciones en una semana será de **9 para el teatro privado** y de **8 para producciones públicas**.

En bolos, solo se podrá realizar dos funciones por día.

### ¿A qué descanso tengo derecho?

Entre dos funciones o en caso de función y ensayo debe haber 1 hora de descanso que cuenta como trabajo efectivo.

Siempre **entre jornada y jornada debe haber 12 horas** (en el mismo empleo).

Semanalmente se disfrutará de 1 día y medio de descanso, del cual 24 horas deben disfrutarse íntegras.

En los bolos el descanso semanal se puede acumular (máximo de 3 semanas) o bien pagar como horas extras. Los festivos se podrán compensar con posterioridad.

### ¿Tengo derecho a vacaciones?

Sí, como todos los trabajadores **tienes derecho a 30 días al año**. Normalmente los contratos no son tan largos como para poder disfrutar de vacaciones, por lo que viene recogido el pago prorrateado de las vacaciones en el salario de cada mes y, en caso de disfrute, se consideran pagadas anteriormente.

En contratos largos se podrá calcular el pago anual y de ahí calcular el salario correspondiente a los 30 días, de manera que se pague el salario de dicho mes (por lo que se cobrará menos mensualmente).

### ¿Puedo hacer función y ensayar el mismo día?

Sí, con un descanso de una hora entre medias.

Siempre que se superen las 8 horas, se pagara la función y el ensayo. Si no se superan, solo se paga la función.

### Cancelación de funciones

En caso de cancelación de la función se podrá realizar un ensayo.

Si la función se cancelada por motivos meteorológicos:

- Si la compañía iba a caché, se percibe el salario pactado por la función.
- Si sólo se percibe un porcentaje de dicho caché, se percibe el mismo porcentaje de salario.
- Si no se percibe nada, bien se paga una dieta equivalente al salario de ensayo o se prorroga el contrato para realizar dicha función otro día.

## 6. Categorías profesionales en Teatro de texto

### Protagonista

Es aquel sobre el que recae la parte más importante del texto teatral (libreto) o de la representación, claramente destacada del resto de reparto.

### Secundario/a

Es el que tiene una relevancia determinada en el libreto o en la representación, sin tener las características del actor/actriz protagonista.

### Reparto

Es aquel que tiene un cometido escénico de soporte al entramado general del libreto o de la representación. Se considera papel de reparto aquel **que no supere las 31 líneas o versos del libreto**.

### Pequeñas partes

Son aquellos personajes con una pequeña intervención en el libreto o una pequeña intervención a la representación. En cualquier caso, se consideran papeles de pequeñas partes los **que no superen la cantidad de 5 líneas o versos del libreto**.

### Colaboración especial

Son aquellos papeles, en cualquiera de las categorías, que interpretan actores/actrices por la decisión especial del director sobre un profesional determinado para un papel. Se regirán por acuerdo entre las partes.

### Figurante

Son los trabajadores de obras en artes escénicas que recrean con su presencia un ambiente o escena, sin ningún peso específico o incidencia en la acción, que contribuye a la autenticidad global y la atmósfera de dicha escena. Incluye los ruidos o murmullos de muchedumbres y/o los cantos y rezos comunitarios conocidos donde no tienen que ser aprendidas las letras o palabras por ser muy conocidas y **hasta una línea, con un máximo cada una de 60 espacios mecanografiados**, en coro.

### ¿Cómo cuento las líneas?

El convenio habla de líneas, sin importar otro elemento.

Los 60 espacios mecanografiados es un máximo, que evita líneas eternas, pero no hay mínimo. Por lo que se deben contar las líneas y en aquellas que se dude de su longitud contar los espacios mecanografiados.

### ¿Qué es un espacio mecanografiado?

Es cada uno de los caracteres de un texto, incluidos espacios y signos de puntuación.

La frase anterior, por ejemplo, tiene 71 letras, pero **85 espacios mecanografiados**.

<b>LÍNEA 1</b>	H	O	L	A	,		¿	Q	U	É		T	A	L	?
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15

<b>LÍNEA 2</b>	B	I	E	N	,		i	C	U	Á	N	T	O		T	I	E	M	P	O	!
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21

### ¿Y si hago varios papeles?

En el teatro de texto, el protagonista solo hará un papel salvo exigencias artísticas.

Si se hacen dos secundarios, se pagará como mínimo el salario del secundario más un 50%.

En el resto de casos se sumarán las líneas y se establecerá la categoría correspondiente.

## **7. Categorías profesionales en Teatro Musical**

### **Protagonista**

Es el actor/actriz en el que recae la parte más importante de la representación claramente destacada del resto.

### **Secundario**

Es el actor/actriz cuyo papel tiene relevancia en la obra sin tener las características del protagonista.

### **Coro/Ensemble**

Son los miembros del elenco que tienen una o varias intervenciones actorales que sirven de soporte al espectáculo.

### **Sustituto/cover**

Es el miembro del elenco que independientemente de su categoría cubre y domina el del protagonista o secundario y que los sustituye en su ausencia.

### **Polivalente/swing**

Es el miembro del elenco que sólo hace función para cubrir la ausencia del coro/ensemble.

### **Alternante**

Es el actor/actriz que comparte papel con el protagonista o secundario para actuar en días fijos en sustitución de aquellos.

### **Cantante de cabina/booth**

Es el cantante contratado para reforzar los coros desde la cabina o entre cajas del escenario, sin presencia escénica.

### **Pequeñas partes/figurante con frase en el teatro lírico**

Es el actor/actriz con cortas intervenciones escénicas habladas o cantadas, que no superen la cantidad de cinco líneas o versos del libreto, con un máximo estas de 60 espacios mecanografiados.

### **Figurante en el teatro lírico**

Es el actor/actriz con pequeñas intervenciones escénicas que no canta ni tiene texto.

## 8. Gastos de desplazamiento

El desplazamiento corre a cargo de la productora, se podrá realizar:

- En avión, en clase turista
- En tren diurno, en preferente. Salvo Alta velocidad que será turista
- En coche cama o litera, reservando todo el compartimento
- En autobús, con aire acondicionado
- Por su cuenta, debe tener permiso escrito con suficiente antelación y los costes los asume el trabajador, así como las posibles responsabilidades

### ¿Cuándo puedo viajar?

En aquellos **viajes que duren más de dos horas** el actor/actriz puede exigir un descanso de 7 horas tras la función antes de realizar cualquier desplazamiento de regreso.

En **viajes de menos de dos horas**, en cualquier momento.

La renuncia expresa, por parte del actor/actriz, también produce la renuncia a la dieta que pudiera corresponder.

### ¿Qué pasa cuando llegamos al destino?

La empresa se encarga del transporte de la estación o aeropuerto al centro de trabajo.

### ¿Qué dietas hay?

Se podrá establecer dieta completa o media dieta:

La **media dieta** se percibe si el empresario se hace cargo del alojamiento.

La **dieta completa** cuando el actor/actriz debe hacerse cargo de todo.

### **¿Qué calidad debe tener el alojamiento?**

El alojamiento debe ser de al menos 3 estrellas con desayuno.

### **¿Qué es la media dieta reducida?**

En teatro musical se podrá percibir una media dieta más baja cuando no sea fin de semana o festivo, siempre y cuando el hotel que se aporte sea de al menos 4 estrellas.

También en compañías de reparto colectivo se podrá aplicar dicha dieta reducida.

### **¿En qué otras ocasiones se recibe media dieta?**

- Cuando se regrese de un desplazamiento más tarde de las 14 horas o se haga desayuno y comida en ruta.
- En los desplazamientos de ida y vuelta, siempre que se superen las 6 horas de duración del desplazamiento.

## **9. Vestuario**

El actor/actriz no debe aportar su vestuario.

Si lo hiciera y el vestuario sufriera desperfectos sería responsabilidad del empresario indemnizar al actor/actriz.

## **10. Derechos de grabación**

Las grabaciones deberán acordarse en un contrato aparte y este debe:

- Ser por escrito
- Ser remunerado como mínimo según lo indicado en tablas salariales
- Incrementar el salario acordado en un 5% en concepto de derechos de Propiedad Intelectual
- Si la emisión es en espacios públicos, se debe incrementar un 25% el salario

### **¿Estos derechos se aplican siempre?**

No, se excluyen:

- Grabaciones cuyo el fin sea el archivo cultural, publicitario o similar.
- Grabaciones con un máximo de diez minutos destinadas a responsables de programación para su posible compra y representación en sus espacios escénicos

### **¿Tengo derecho a una copia de la grabación?**

Una vez finalizada la explotación de la obra el actor/actriz podrá solicitar una copia del espectáculo para exclusivos fines de promoción profesional.

En caso de incumplimiento de estos elementos será causa de despido, sin indemnización.

## 11. Ruptura del contrato

Ambas partes pueden romper libremente el contrato, pero con consecuencias.

### ¿Qué consecuencias tiene para un Actor/Actriz?

- Pacto de exclusividad, en caso de establecer otro contrato sin el permiso del productor. El actor/actriz deberá pagar 2 meses de la exclusividad o de 10 funciones (dependiendo de cómo se pague en el contrato). NUNCA podrá superar lo que se pagó por exclusividad.
- Protagonistas, si cobran al menos el 250% del salario mínimo de convenio y abandonan la producción, deberán indemnizar en el pago de dos meses de salario o 10 representaciones.
- Sin preavisar se indemniza al empresario con la cantidad de días que no se haya cumplido el preaviso.

### ¿Cuántos días debo preavisar para salir de una producción?

	Menos de 6 meses	Más de 6 meses
Protagonista	30 días	45 días
Secundario	20 días	30 días
Resto	15 días	20 días

**En obras de Gran producción o para protagonistas (\*Gran producción: pág. 18)**

Se pueden negociar otros días en contrato, siempre por escrito.

### ¿La empresa tiene preaviso?

Sí, depende del tiempo de contrato:

Tiempo de contrato	Menos de 1 año	Más de 1 año
Preaviso	15 días	30 días

### ¿Qué ocurre si me despiden?

En despido disciplinario o fin de obra no se percibe indemnización, bien por no haber derecho (disciplinario), bien porque está prorrateado en el pago salarial (fin de obra).

En caso de despido improcedente se deberá indemnizar dependiendo de la duración del contrato:

<b>DESPIDO IMPROCEDENTE</b>						
<b>Tiempo de contrato</b>	Menos de 6 meses	6 meses a 1 año	1 año a 1 año y medio	1 año y medio a 2 años	2 años a 2 años y medio	Más de 2 años y medio
<b>Tiempo de indemnización</b>	4 meses	5 meses	6 meses	7 meses	8 meses	9 meses

#### \* ¿Qué es “Gran formato” o “Gran producción”?

- Obras musicales con más de 20 miembros de elenco artístico
- Producciones públicas con más de 15 miembros de elenco actoral
- Producciones privadas con más de 10 miembros de elenco actoral

## 12. Trabajo infantil

Los menores de 16 años pueden trabajar pero en condiciones especiales:

- En todo caso la actividad **no supondrá peligro para su salud física, ni para su formación profesional y humana**. Para ello se prohíbe la participación de menores en escenas violentas, espectáculos de contenido pornográfico o espectáculos calificados como no aptos para menores.
- Se debe **pedir un permiso a la Autoridad Laboral (Consejería de Trabajo)**. La solicitud ha de incluir el plan de trabajo y la autorización expresa de los padres, tutores o representantes legales.
- El trabajo será **compatible con el horario escolar** diario del menor, sin que pueda interrumpirse.
- Siempre estará **acompañado de un familiar no más lejano de 2º grado** (padres, madres, abuelos, hermanos), en caso de no poder, la empresa pondrá un responsable.
- La jornada de los menores será como **máximo de 5 horas, con un descanso de 30 minutos** y solo podrán realizar una función al día.
- Aunque su jornada máxima es de 5 horas, deberán recibir el salario completo de 8 horas de trabajo.

## 13. Teatro de pequeño formato

Hay dos regulaciones, en base a la sala o a la compañía:

**Salas de menos de 200 butacas**, si nadie cobra a caché, se podrá cobrar como actores de reparto (todos). Esto se aplica también a las compañías que contraten al menos el 90% de las butacas con colegios e instituciones educativas.

**Compañías de Reparto colectivo**, se podrán acoger las empresas que:

- a) Tenga una facturación anual menor de 400.000€
- b) El cache el espectáculo sea menor de 9.000€ netos

- c) Reparto inferior de 10 actores/actrices
- d) Que cumplan dos actores/actrices una de estas exigencias de estabilidad:
  - a. Con contratos de al menos 1 años de duración
  - b. Con contratos en las 3 últimas producciones de la compañía
  - c. Con contratos en los últimos 5 años en la productora

En el caso de entrar en el reparto colectivo en los contratos por bolos se percibirá el salario de secundario y en temporada (dentro de Madrid) el de reparto. Además se percibirá la dieta reducida

La Comisión Mixta Paritaria llevará un control de dichas compañías.

#### **14. Seguimiento del Convenio: la Comisión Mixta Paritaria**

##### **¿Quién la forma?**

Se forma con 3 representantes de cada parte, sindicatos y empresas.

##### **¿Qué hace?**

Se encargan de la vigilancia e interpretación del convenio.

##### **¿Qué subcomisiones hay?**

Habrá dos subcomisiones: Teatro musical y Riesgos laborales e igualdad

##### **¿Quiénes y qué son los delegados del convenio?**

Los vocales de la parte social podrán actuar como delegados del convenio, sus funciones son:

- Conocer los contratos con autorización de los trabajadores
- Instalar un tablón de anuncios
- Celebrar asambleas, comunicadas con 48 horas. Entre reuniones han de pasar 2 meses.
- Acceso al centro de trabajo sin interrumpir el proceso productivo